

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00177	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Vélez, Veintiuno de Enero de dos mil Veintidós**

Una vez subsanada, se encuentra al Despacho la presente demanda para resolver su viable admisión, notándose que examinada nuevamente la misma, ésta no procede por la siguiente falencia:

1. En cuanto a las. pretensiones del pagaré 2235601 de fecha 18 de agosto de 2020, en cuanto a las cuotas adeudadas deberá aclararlas y precisarlas por cuanto no coinciden con lo indicado en el mencionado pagaré ni en el plan de pagos, ni con los hechos relatados en los numerales 20 y 35.

SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con los artículos ya referidos.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ SANTANDER,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ- COOPSERVIVELEZ LTDA-, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOSE OTONIEL DUARTE DUARTE, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.958.874 de Vélez (S), y tarjeta profesional de abogado No. 201549 del C. S. de la J, correo electrónico espmateus@hotmail.com, conforme al poder y sustitución conferido por el

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00177	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

apoderado general, quedando revocado el poder otorgado a la doctora ESPERANZA MATEUS MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía 63.435.216 de Vélez (S) y tarjeta profesional de abogada 104.837 del C.S.J..

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **24 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **005.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.